

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA.
PRESENTE

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Planteamiento del problema que la Iniciativa pretende resolver.

La institución notarial ha estado presente desde el inicio de la civilización en las diversas culturas antiguas: hebrea, egipcia, griega, romana y en la de nuestros indígenas precoloniales, siempre ha estado presente un personaje conocido como escriba, tabelión, tlacuilo, escribano, etc. que ha dado fe de hechos o actos jurídicos o

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

al menos los ha narrado, con el fin de brindar a las partes y a terceros la seguridad jurídica que la sociedad requiere.

El artículo 44 de la Ley del Notariado de la Ciudad de México, define al Notario con cinco elementos, es el profesional del derecho particular, con autonomía e independencia, investido de fe pública por el Estado, y que tiene a su cargo, recibir, interpretar, redactar y dar forma legal a la voluntad de las personas que ante él acuden, además se le confiere autenticidad y certeza jurídicas a los actos y hechos pasados ante su fe, mediante la consignación de los mismos en instrumentos de su autoría y el artículo 27 de la Ley, establece que el notario ejerce actuando con fe pública, posee una naturaleza compleja, es decir, por un parte, realiza un función pública en cuanto proviene de los poderes del Estado y de la Ley y por otra parte, es función privada, porque deviene de una actividad libre y autónoma, para mayor referencia se citan los Artículos 27 y 44 de la Ley del Notariado de la Ciudad de México:

“...Artículo 27. La función autenticadora es la facultad otorgada por la Ley al Notario para que se reconozca como cierto lo que éste asiente en las actas o escrituras públicas que redacte, salvo prueba en contrario.

La función autenticadora deberá ejercerla de manera personal y en todas sus actuaciones de asesoría, instrumentación y juicio, conducirse conforme a la prudencia jurídica e imparcialmente.

La función Notarial es el conjunto de actividades que el Notario realiza conforme a las disposiciones de esta Ley, para garantizar el buen desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha función autenticadora. Posee una naturaleza compleja: es pública en cuanto proviene de los poderes del Estado y de la Ley, que obran en reconocimiento público de la actividad profesional de Notario y de la documentación Notarial al servicio de la sociedad. De otra parte, es autónoma y libre, para el Notario que la ejerce, actuando con fe pública.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



***Artículo 44.** Notario es el profesional del Derecho investido de fe pública por el Estado, y que tiene a su cargo recibir, interpretar, redactar y dar forma legal a la voluntad de las personas que ante él acuden, y conferir autenticidad y certeza jurídicas a los actos y hechos pasados ante su fe, mediante la consignación de los mismos en instrumentos públicos de su autoría.*

El Notario conserva los instrumentos en el protocolo a su cargo, los reproduce y da fe de ellos.

Actúa también como auxiliar de la administración de justicia, como consejero, árbitro o asesor internacional, en los términos que señalen las disposiciones legales relativas...”¹

De esta manera, el notario tiene una naturaleza profesional mixta, porque: por una parte, es un particular independiente que no recibe consignas ni subsidios o instrucciones de nadie y por otra, es titular de una función pública del Estado, que es supervisada celosamente por la autoridad administrativa en el cumplimiento de las leyes en general.

En la Ciudad de México la seguridad jurídica y administrativa de la propiedad privada es fundamental para el desarrollo y crecimiento económico de toda localidad, estado y país, de ahí la importancia de que los predios cuenten con su documentación en regla.

En el caso de la Ciudad de México, que registra poco más de 2.6 millones de viviendas, de los 32.9 millones existentes a nivel nacional, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se estima que alrededor de 50 por ciento de las propiedades capitalinas carece de escrituras o son irregulares, lo que representa uno

¹ Ley del Notariado de la Ciudad de México. (11 de junio de 2018). Ley del Notariado de la Ciudad de México. 8 de junio de 2020, de Consejería Jurídica y de Servicios Legales Sitio web: <http://www.data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/leyes?start=81#ley-del-notariado-para-la-ciudad-de-m%C3%A9xico>

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



de los retos más importantes para las autoridades locales, es por ello que con la finalidad de regularizar y brindar la función notarial en los programas que se establecen en el Artículo 18 de la Ley del Notariado de la Ciudad de México, se hace necesario establecer de forma permanente y legal que dichos programas sean implementados por lo menos dos veces al año.

II. Argumentos que la sustentan.

La participación de las notarías es fundamental e imprescindible, toda vez que son las instancias legales encargadas de emitir la documentación que otorga esa seguridad a los dueños, y esto lo hace en coordinación y colaboración con el Gobierno de la Ciudad de México, es por ello que los programas de jornadas Notariales se hacen necesarias.

Cabe mencionar que el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, está integrado por 243 notarías, y desde hace 21 años en dicho Colegio se han dado a la tarea de brindar asesoría gratuita a la población para que regularice sus propiedades, y a través de la implementación legal, que se realiza por lo menos dos veces al año donde se implementan programas cuyo propósito es mejorar la actividad económica coadyuvar a que más personas, pongan en orden la situación jurídica de sus propiedades en la Ciudad de México.

A mayor abundancia para enfrentar y resolver la problemática principalmente de regularización de las propiedades, los notarios crearon el Programa Jornada Notarial, en el que participan todos los despachos del Colegio, en coordinación con las

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

autoridades de las 16 Alcaldías y el Gobierno Central de la capital del país. Este trabajo ya ha rendido frutos, pues en los últimos cinco años, poco más de 120 mil familias por año, en promedio, se han visto beneficiadas al haber regularizado sus títulos de propiedad, de acuerdo con información de este órgano colegiado, que inició dicha “cruzada” en 1999, con la atención de 7 mil personas.

Son importantes las Jornadas Notariales, en la que participan las 243 notarías, y el notario brinda su apoyo en el control de la legalidad y seguridad jurídica en estos temas.

La función del notario en dichos programas, es poner a disposición de la ciudadanía sus conocimientos especializados, a bajo costo, para avanzar en el diagnóstico veraz de su situación jurídica, lo que contribuye a que la población desarrolle una mayor confianza y credibilidad en las autoridades, en lo que respecta a la regularización de los predios, pues les da seguridad sobre sus propiedades.

De la experiencia de las Jornadas notariales se ha logrado detectar por el colegio de notarios y por las autoridades toda la problemática que representa la función notarial, por lo que se estableció un esquema de reducción de costos y pago de impuestos, de tal forma que en la actualidad los ahorros por el pago de derechos e impuestos para los trámites de escrituración van de 10 al 60 por ciento de descuento del valor catastral y la sucesión van del 40 hasta el 80 por ciento del valor catastral de la vivienda.

Actualmente los costos de un testamento universal en la Ciudad de México son de \$1,630.00 pesos, mientras que para los mayores es de \$540.00 pesos.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



Ahora bien, la respuesta de la población a esas disposiciones oficiales para regularizar sus propiedades fue prácticamente automática, pues las estadísticas del Colegio de Notarios revelan que de 6,805 personas que se atendieron en el año 2000 y que representaba una pequeña reducción respecto al año previo, cuando arrancó el programa y, para 2003 el número ascendió a 23 mil 712 y para 2006 ya se había llegado a 39 mil 662 personas. Para 2013 esa cifra alcanzó 93 mil casos y al siguiente año ya se habían superado los 100 mil, para llegar en 2018, a 130 mil expedientes resueltos.

El crecimiento anual en la demanda de vivienda a nivel nacional es de poco más de 1 millón de casas habitación (2018), de acuerdo con información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y para la Ciudad de México, el Consejo Nacional de Población (Conapo) proyecta que el crecimiento en el número de viviendas que para este año 2020 llegará a 2 millones 836 mil, es decir, 200 mil más de las actuales. En este contexto, el trabajo que hasta hoy realiza el Colegio de Notarios de la Ciudad de México resulta trascendental, pues ha logrado reducir el rezago en la regularización de la propiedad en la capital del país en alrededor de 60 por ciento desde que inició el Programa Jornada Notarial.

La presente Iniciativa tiene como finalidad regular los programas notariales antes referidos, que si bien están contemplados dentro de la legislación notarial, no se establece legalmente cuando se deben llevar a cabo y en que tiempo, por lo que consideramos imperativo otorgar certeza jurídica para garantizar la tenencia de la tierra, entre otros.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

A razón de lo anteriormente expuesto, se propone la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al Artículo 18 de la Ley del Notariado de la Ciudad de México, lo anterior para quedar de la siguiente manera:

LEY DEL NOTARIADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 18. Los Notarios participarán también, con tarifas reducidas y convenidas por el Colegio con las Autoridades Competentes, en programas de fomento a la vivienda, programas de regularización de la tenencia de la propiedad inmueble, así como en los programas de Jornada Notarial y Jornada Testamentaria.</p>	<p>Artículo 18. Los Notarios participarán también, con tarifas reducidas y convenidas por el Colegio con las Autoridades Competentes, en programas de fomento a la vivienda, programas de regularización de la tenencia de la propiedad inmueble, así como en los programas de Jornada Notarial y Jornada Testamentaria.</p> <p>Los programas mencionados en el párrafo anterior, deberán realizarse dos veces al año, dichos programas deberán tener difusión por lo menos dos meses antes de su realización, a efecto de que los habitantes de la Ciudad de México, conozcan los períodos en que se realizarán los mismos.</p>

III. Fundamento legal de la Iniciativa (y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que el suscrito en su calidad de Diputado de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le confieren los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



IV. Denominación del proyecto de ley o decreto.

PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

V. Ordenamientos a modificar

Ley del Notariado de la Ciudad de México.

VI. Texto normativo propuesto

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno este Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. – Se **ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

Artículo 18. Los Notarios participarán también, con tarifas reducidas y convenidas por el Colegio con las Autoridades Competentes, en programas de fomento a la vivienda, programas de regularización de la tenencia de la propiedad inmueble, así como en los programas de Jornada Notarial y Jornada Testamentaria.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



Los programas mencionados en el párrafo anterior, deberán realizarse dos veces al año, dichos programas deberán tener difusión por lo menos dos meses antes de su realización, a efecto de que los habitantes de la Ciudad de México, conozcan los períodos en que se realizarán los mismos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 6 días del mes de octubre de 2020.

ATENTAMENTE.

DocuSigned by:

Nazario Norberto Sánchez

7CA3191EEF814FA...

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ